163

D E C R E T O N° 2741

Ministerio del Interior DESIGNANDO INVERTIDORES DEL ANEXO B DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL CORRIENTE AÑO.-

N. 156.

Asunción, Febrero 12 de 1915.-

De acuerdo a la disposición del Art.2°, Inc.5° de la Ley de 18 de Marzo de 1911,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :-

Art.1°.-Las partidas para "Material y Diversos" asignados en el Anexo B del Presupuesto General de Gastos vigente, serán invertidas prévia orden de pago de los funcionarios que a continuación se expresa:-

a) Secretario de la Presidencia.

Cap.I Inc.2(partida única).-

b) Ministro del Interior.-

Cap.II Inc. 4 (todas las partidas)
Cap.XI " 34 (partida única)
" XII " 35 (" ")

c) Jefe de Policia de la Capital.-

Cap.IV Inc.13 (todas las partidas).-

d) Director General de Correos y Telégrafos.-

Cap. V Inc.17 (todas las partidas)
" " " 18 (" " ")
" " " 22 (" " ")
" " " 23 (" " ")

e) Director del Departamento Nacional de Higiene:-

Cap.VI Inc.25 (todas las partidas).-

Ministerio del Interior

N. 856.

f) Director del Departamento Nacional de Ingenieros:

Cap. VII, Inc.27 (todas las partidas)

g) Director General de Estadística:

Cap. VIII, Inc. 29 (todas las partidas).-

h) Escribano Mayor de Gobierno:

Cap. IX, Inc. 31 (todas las partidas).-

i) Director de la Imprenta Oficial:

Cap. X, Inc. 33 (todas las partidas).-

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

[signature]

José P. Montero

MINISTERIO del INTERIOR